

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Angel Samuel Seda y otros

c.

República de Colombia

(Caso CIADI No. ARB/19/6)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 13

Miembros del Tribunal

Prof. Dr. Klaus Sachs, Presidente del Tribunal

Prof. Hugo Perezcano Díaz, Árbitro

Dr. Charles Poncet, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Sara Marzal

19 de enero de 2023

CONSIDERANDO QUE, luego de la Audiencia sobre Pruebas Nuevas y Alegatos de Cierre Orales celebrada los días 3 y 4 de octubre de 2022 ("**Audiencia de Cierre**"), las Partes presentaron escritos adicionales sobre [REDACTED] (Anexos R-305, R-306, R-308) y la práctica de los tratados de los EE.UU. en materia de excepciones de seguridad esencial ("**Escritos Posteriores al Cierre**").

CONSIDERANDO QUE el Escrito Posterior al Cierre de la Demandada estaba acompañado de una carta introductoria de tres páginas ("**Carta Introductoria de la Demandada**") y de un anexo de hecho adicional (Anexo R-319) que contenía [REDACTED]

CONSIDERANDO QUE en su correo electrónico introductorio de 22 de diciembre de 2022, los Demandantes le solicitaron al Tribunal que programara una audiencia virtual a fin de que las Partes pudieran responder a las preguntas restantes del Tribunal y abordar el Escrito Posterior al Cierre de la otra Parte, en vista de que no tienen ninguna otra oportunidad de hacerlo, dado que los escritos se presentaron en forma simultánea.

CONSIDERANDO QUE mediante un correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2022, los Demandantes le solicitaron al Tribunal (i) que excluya la carta introductoria de la Demandada, que, según los Demandantes, la Demandada presentó a efectos de superar el límite de 30 páginas fijado por el Tribunal para realizar comentarios acerca de [REDACTED]; y (ii) que excluya el Anexo R-319, que, según los Demandantes, es un anexo nuevo para cuya presentación la Demandada no ha solicitado autorización previa al Tribunal en violación del párrafo 16.3 de la Resolución Procesal No. 1. Asimismo, los Demandantes reiteraron su propuesta de programar una audiencia virtual a fin de abordar los Escritos Posteriores al Cierre.

CONSIDERANDO QUE el 28 de diciembre de 2022, el Tribunal invitó a la Demandada a presentar comentarios acerca de la comunicación de los Demandantes de 27 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO QUE mediante una carta de fecha 4 de enero de 2023, la Demandada presentó sus comentarios solicitando al Tribunal (i) que rechace las peticiones de los Demandantes de excluir la carta introductoria de la Demandada y el Anexo R-319; (ii) que la autorice a presentar pruebas [REDACTED]; (iii) que ordene a los Demandantes eliminar del Escrito Posterior al Cierre [REDACTED]

tas y vamos a permitir a las partes que hagan presentaciones adicionales, obviamente limitadas a estos nuevos documentos en sus alegatos escritos. Todavía hemos de definir la fecha, pero a falta -- sin presentar pruebas nuevas y limitándose a esos tres documentos citados”¹.

3. Sobre la base de la Sección 16.3 de la Resolución Procesal No. 1 y en consonancia con la decisión que adoptó en la Audiencia de Cierre tal como se mencionara *supra*, el Tribunal resuelve que el Anexo R-319 se excluya del expediente (tanto en su versión original en español como en su traducción al inglés) por los siguientes motivos.
4. Al momento de la Audiencia de Cierre, ni las grabaciones de audio ni las transcripciones de dichas grabaciones contenidas en el Anexo R-319 eran parte del expediente o estaban a disposición de las Partes, tal como confirmara la Demandada². La Demandada presentó la transcripción de las grabaciones por primera vez junto con su Escrito Posterior al Cierre sin solicitar autorización previa al Tribunal.
5. En la Audiencia de Cierre, se acordó que se permitiría a los abogados de los Demandantes escuchar las grabaciones, y los abogados de los Demandantes hicieron reserva del derecho de *"hacer algún pedido especial si luego nos hace falta una transcripción en especial"*³. Sin embargo, los Demandantes no solicitaron una transcripción de las grabaciones.
6. Más allá de eso, las Partes no acordaron que las grabaciones o una transcripción de ellas, si luego estuviera disponible, se incorporaran al expediente en algún caso, y el Tribunal no autorizó a las Partes a presentarlas.
7. A mayor abundamiento, la Demandada no presentó una petición escrita y fundamentada al Tribunal a fin de presentar un anexo de hecho adicional sobre la base de circunstancias excepcionales, tal como lo requiriere la Sección 16.3 de la Resolución Procesal No. 1.
8. En consecuencia, el Tribunal concede la petición de los Demandantes de excluir el Anexo R-319 del expediente.

C. La petición de los Demandantes de excluir la carta introductoria de la Demandada

9. El Tribunal observa que la Carta Introductoria de la Demandada se refiere exclusivamente a las transcripciones de las grabaciones contenidas en el Anexo R-319. La carta describe

¹ Transcripción de la Audiencia de Cierre, Día 2, pág. 2401:7-18.

² Conforme al correo electrónico de la Demandada de fecha 9 de enero de 2023.

³ Transcripción de la Audiencia de Cierre, Día 2, pág. 2424:10-12.

brevemente cómo se preparó la transcripción, explica la posición de la Demandada respecto de la cronología de los acontecimientos subyacentes, al igual que resalta la naturaleza confidencial de las grabaciones y, por consiguiente, de la transcripción.

10. A la luz de la decisión del Tribunal de eliminar el Anexo R-319 del expediente, el Tribunal resuelve que la carta introductoria de la Demandada debe ser también excluida.

D. Petición de los Demandantes de que se celebre una audiencia virtual

11. Tras considerar los Escritos Posteriores al Cierre de las Partes, como así también en vista de que se presentaron en forma simultánea y de que las Partes aún no han tenido la oportunidad de presentar una refutación, el Tribunal considera que sería de utilidad, tanto a efectos de preservar el derecho de las Partes a ser oídas y en aras de la comprensión del Tribunal, programar una audiencia virtual de un día de duración en la cual cada una de las Partes pueda realizar alegatos orales sobre el Escrito Posterior al Cierre de la otra Parte.
12. El Tribunal advierte que la audiencia virtual se limitará a oír argumentos orales que deberán centrarse exclusivamente en las cuestiones abordadas en los Escritos Posteriores al Cierre. Durante la audiencia virtual o con anterioridad a ella, el Tribunal no admitirá pruebas nuevas ni permitirá declaraciones testimoniales nuevas.

E. Peticiones de la Demandada de presentar [REDACTED]

13. Si bien el Tribunal ha tomado nota de la posición de la Demandada con respecto a [REDACTED] [REDACTED] el Tribunal no está convencido de que existan circunstancias excepcionales en el sentido de la Sección 16.3 de la Resolución Procesal No. 1 que justifiquen la admisión de pruebas nuevas en refutación en esta etapa tardía del procedimiento.
14. Además, el Tribunal entiende que las Partes discrepan respecto de [REDACTED] [REDACTED] No obstante, el Tribunal no considera apropiado eliminar del expediente las alegaciones que los Demandantes realizaron acerca de esta cuestión en su Escrito Posterior al Cierre.
15. En consecuencia, el Tribunal rechaza las peticiones de la Demandada de [REDACTED] [REDACTED] y de eliminar dicha información del Escrito Posterior al Cierre de los Demandantes.

F. La Decisión del Tribunal

16. En virtud de lo que antecede, el Tribunal resuelve lo siguiente:

- I. La Carta Introdutoria de la Demandada y el Anexo R-319 son excluidos del expediente.
- II. Las Partes tendrán la oportunidad de abordar los Escritos Posteriores al Cierre en una audiencia virtual de un día de duración que se celebrará en una fecha por determinar.
- III. Se solicita a las Partes que indiquen dentro del plazo de una semana de la emisión de la presente resolución procesal si tienen disponibilidad para una audiencia virtual de un día de duración a celebrarse el 25 o 26 de abril de 2023.
- IV. Todas las demás peticiones son rechazadas.

Lugar del arbitraje (sede legal): Washington, D.C.

[firmado]

Profesor Dr. Klaus Sachs
(Árbitro Presidente)

En nombre y representación del Tribunal